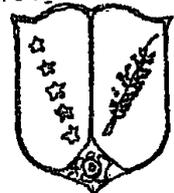




NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta 03

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPANIA En la ciudad de San Fran-  
 ZENITH ENDARA TRAVEL cisco de Quito, Capital  
 COMPANIA LIMITADA de la República del Ecua-  
 POR: S/. 6'000.000,00 dor, hoy día jueves ocho  
 M.T.V. Di 3 C. (8) de octubre de mil no-  
 vecientos noventa y ocho,  
 ante mi DOCTOR LUIS  
 HUMBERTO NAVAS DAVILA,  
 Notario Quinto de este Cantón Quito, comparecen a la  
 celebración de la presente escritura pública los señores  
 MARCOS DAVID ENDARA ERAZO; HERNAN VINICIO BENALCAZAR  
 VIMOS; y, JOSE FLORESMILO CHAVEZ RAMIREZ, por sus propios  
 y personales derechos.- Los comparecientes son de  
 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros,  
 excepto el señor HERNAN VINICIO BENALCAZAR, quien es de  
 estado civil casado, mayores de edad, legalmente capaces  
 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de  
 conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura  
 pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y  
 que se transcribe a continuación es el siguiente:-  
 "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas  
 a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de  
 la compañía de responsabilidad limitada denominada ZENITH  
 ENDARA TRAVEL COMPANIA LIMITADA, al tenor de las  
 siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: - Uno.-

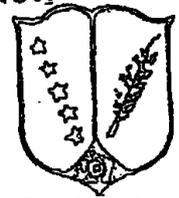
1 Señor MARCOS DAVID ENDARA ERAZO, ecuatoriano, soltero,  
2 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios  
3 derechos; Dos.- Señor HERNAN VINICIO BENALCAZAR VIMOS,  
4 ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de  
5 Quito, por sus propios derechos; y, Tres.- Señor JOSE  
6 FLORESMILO CHAVEZ RAMIREZ, ecuatoriano, soltero,  
7 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios  
8 derechos.- SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:- Los  
9 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como  
10 en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad  
11 limitada que se regirá en todos sus actos según las  
12 normas legales ecuatorianas y de manera especial, según  
13 las disposiciones de la Ley de Compañías y las del  
14 estatuto social que consta en la siguiente cláusula.-  
15 TERCERA. - ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA:- Artículo  
16 Primero.- Denominación:- La compañía se denominará ZENITH  
17 ENDARA TRAVEL COMPAÑIA LIMITADA.- Artículo Segundo.-  
18 Domicilio:- El domicilio de la compañía será la ciudad de  
19 Quito, pero podrá establecer oficinas, sucursales o  
20 agencias en otros lugares de la República o del exterior.-  
21 Artículo Tercero.- Duración:- El plazo de duración de la  
22 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la  
23 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
24 Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá  
25 ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse  
26 antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que  
27 determina la Ley de Compañías y este estatuto.-  
28 Artículo Cuarto.- Objeto Social: La compañía tendrá



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaría 5ta



04

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1 por objeto:- Uno.- La realización de actividades  
2 turísticas y de manera especial la instalación de una  
3 agencia de viajes internacional; Dos.- La planificación,  
4 asesoramiento, promoción, desarrollo, y comercialización  
5 de servicios turísticos.- Tres.- La mediación entre los  
6 turistas y los prestadores de servicios turísticos; y,  
7 Cuatro.- En general todas las actividades propias de las  
8 agencias de viajes internacionales.- Para el cumplimiento  
9 de su objeto, la Compañía puede realizar toda clase de  
10 actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier  
11 otra índole permitidos por las leyes.- Puede asociarse  
12 con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones  
13 en otras sociedades ya existentes o por constituirse.-  
14 Artículo Quinto.- Capital Social:- El capital social de  
15 la compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.6'000.000),  
16 dividido en seis mil (6.000) participaciones sociales de  
17 un mil sucres (s/.1.000) de valor cada una.- Artículo  
18 Sexto.- Administración de la compañía:- La Junta General  
19 de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano  
20 supremo de la compañía; ésta será administrada por el  
21 presidente y el gerente general.- Artículo Séptimo.-  
22 Juntas Generales:- Las Juntas Generales podrán ser  
23 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
24 de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo  
25 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
26 del ejercicio económico, para conocer las cuentas del  
27 balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el  
28 informe de los administradores sobre la gestión social y

1 la propuesta de distribución de beneficios sociales, así  
2 como cualquier asunto determinado en la respectiva  
3 convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán  
4 cuando sean convocadas, para tratar los asuntos  
5 determinados en la respectiva convocatoria.- Artículo  
6 Octavo.- Convocatorias:- El presidente o el gerente  
7 general convocarán a las juntas generales, mediante  
8 comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio  
9 registrado por cada uno de ellos en secretaría de la  
10 compañía. Las convocatorias se harán con ocho (8) días de  
11 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En  
12 dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la  
13 convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta  
14 general. El Comisario de la compañía será especial e  
15 individualmente convocado, pero su inasistencia no será  
16 causa para el diferimiento de la reunión. La convocatoria  
17 contendrá los requisitos determinados en el reglamento  
18 pertinente.- Artículo Noveno.- Quórum y resoluciones:- La  
19 junta general no podrá considerarse válidamente instalada  
20 o constituida para deliberar en primera convocatoria, si  
21 los concurrentes a ella no representan más de la mitad del  
22 capital social de la compañía. En segunda convocatoria la  
23 junta general se reunirá con el número de socios  
24 presentes, debiendo expresarse este particular en la  
25 respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por  
26 simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo  
27 cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada,  
28 según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaria 5ta



05

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo  
2 Décimo.- Juntas Generales Universales:- "No obstante" lo  
3 dispuesto en los artículos anteriores, la junta general  
4 quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y  
5 lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
6 cualquier asunto, siempre que este presente todo el  
7 capital social y los asistentes acepten, por unanimidad,  
8 la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán  
9 firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-  
10 Artículo Décimo Primero.- Dirección y actas:- La junta  
11 general estará dirigida por el presidente de la compañía y  
12 actuará como Secretario el gerente general. En ausencia de  
13 uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes  
14 la junta general elija como presidente y Secretario ad-  
15 hoc, respectivamente. El presidente y el secretario o  
16 quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta  
17 correspondiente, salvo lo dispuesto en el Artículo Décimo  
18 de los estatutos. De cada junta se formará un expediente  
19 con copia del acta y de los documentos que sirvan para  
20 justificar que la junta se celebró válidamente. Las actas  
21 se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley  
22 de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina tanto al  
23 anverso como al reverso, foliadas con numeración continua  
24 y sucesiva y rubricadas por el Secretario.- Artículo  
25 Décimo Segundo.- Atribuciones de la junta general:- Son  
26 atribuciones de la junta general de socios:- a).- Elegir  
27 al presidente y al gerente general de la compañía, por el  
28 periodo de cinco (5) años y fijar sus remuneraciones;

1 b).- Examinar las cuentas, balances e informes de los  
2 administradores y comisario sobre la gestión social y  
3 dictar la resolución correspondiente; c).- Resolver  
4 sobre la distribución de los beneficios sociales; d).-  
5 Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la  
6 remoción de los administradores y comisarios, así como de  
7 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado  
8 o crear el estatuto social; e).- Decidir acerca de la  
9 enajenación parcial o total de los activos fijos de la  
10 compañía, para lo cual se requerirá del consentimiento  
11 expreso de todo el capital social de la compañía; f).-  
12 Reformar y codificar los estatutos sociales; g).-  
13 Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de  
14 la compañía y designar un liquidador principal y un  
15 suplente cuando fuere el caso; h).- Resolver sobre la  
16 participación de la compañía como socia o accionista de  
17 otras compañías así como la formación de asociaciones o  
18 consorcios con otras personas naturales o jurídicas para  
19 la ejecución de los fines previstos en el objeto social;  
20 i).- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la  
21 admisión de nuevos socios; y, j).- Todas las demás  
22 señaladas en la Ley y en este estatuto social.- Artículo  
23 Décimo Tercero.- Representación Legal de la Compañía:- La  
24 representación legal de la compañía, tanto judicial como  
25 extrajudicialmente, la ejerce el gerente general, quien  
26 tendrá los poderes suficientes para representar a la  
27 compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o  
28 tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaría 5ta



06

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el  
2 gerente general estará sujeto a las limitaciones  
3 establecidas en este estatuto y aquellas que le imponga la  
4 junta general.- Artículo Décimo Cuarto.- Del presidente:-  
5 El presidente será nombrado por la junta general, por el  
6 período de cinco años y podrá ser indefinidamente  
7 reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta  
8 dignidad. Le corresponde:- a) Reemplazar al gerente  
9 general de la compañía, en casos de ausencia, falta o  
10 impedimento, con todas las facultades de este funcionario;  
11 b) Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar  
12 los certificados de aportación y las actas de junta  
13 general, conjuntamente con el gerente general cuando éste  
14 actúe de Secretario; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos  
15 estatutos y las resoluciones de la junta general.-  
16 Artículo Décimo Quinto.- Del gerente general:- El gerente  
17 general será nombrado por la junta general de socios, por  
18 el período de cinco (5) años y podrá ser indefinidamente  
19 reelegido. No se requiere ser socio para ocupar este  
20 dignidad. Le corresponde: a) Actuar de Secretario en la  
21 junta general de socios; b) Suscribir los certificados de  
22 aportación y las actas de junta general, cuando actúe de  
23 Secretario, conjuntamente con el presidente de la  
24 compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento  
25 de capital social, prórroga de plazo de duración,  
26 disolución y liquidación, convalidación, transformación,  
27 fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de  
28 la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de

1 la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con  
2 autorización de la junta general, apoderados generales;  
3 f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g)  
4 Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en  
5 uno o más bancos y girar sobre las mismas; h) Presentar  
6 anualmente a la junta general ordinaria, una memoria  
7 razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada  
8 del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la  
9 propuesta de distribución de beneficios o utilidades,  
10 dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y  
11 mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad  
12 y correspondencia de la compañía; y, j) En general,  
13 ejercer todas las funciones que fueren necesarias o  
14 convenientes para el cabal cumplimiento del objeto  
15 social.- Artículo Décimo Sexto. Comisarios:- Los  
16 comisarios de la compañía, uno principal y el otro  
17 suplente, serán nombrados por la junta general de socios  
18 por el período de tres años y podrán ser indefinidamente  
19 reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades  
20 señaladas en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Séptimo.  
21 Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía  
22 correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno  
23 de diciembre de cada año. Artículo Décimo Octavo.- Reparto  
24 de Utilidades: Las utilidades se pagarán únicamente de  
25 beneficios obtenidos y percibidos, en la forma en que  
26 determine la junta general de socios y de conformidad con  
27 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo  
28 Noveno.- Fondo de Reserva Legal: La compañía formará un



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta



07

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

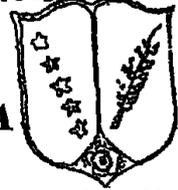
1 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo  
 2 menos el veinte por ciento del capital social. En cada  
 3 anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se  
 4 destinará un cinco por ciento para dicho objeto. Artículo  
 5 Vigésimo.- Disolución y Liquidación:- La compañía se  
 6 disolverá por incurrir en cualquiera de las causales  
 7 establecidas en la Ley de Compañías establece para la  
 8 disolución y liquidación de esta especie societaria,  
 9 observando lo dispuesto en la Ley número treinta y uno,  
 10 "Ley Reformativa a la Ley de Compañías", publicada en el  
 11 Registro Oficial número doscientos veinte y dos de  
 12 veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y  
 13 nueve.- CUARTA. - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-  
 14 Las seis mil participaciones sociales que integran el  
 15 capital social, se hallan íntegramente suscritas y  
 16 pagadas parcialmente por los socios fundadores, de  
 17 conformidad con el siguiente cuadro de integración  
 18 de capital, cuyas cantidades se expresan en sucres:-  
 19 NOMBRES CAPITAL CAPITAL NUMERO DE  
 20 SUSCRITO PAGADO EN PARTICIPA-  
 21 EN ESPECIE ESPECIE CIONES  
 22 MARCOS DAVID ENDARA 5'998.000 5'998.000 5.998  
 23 HERNAN RENALCAZAR VIMOS 1.000 1.000 1  
 24 JOSE CHAVEZ RAMIREZ 1.000 1.000 1  
 25 TOTALES: 6'000.000 6'000.000 6.000  
 26 Los socios de la Compañía declaran que conocen y  
 27 aceptan el avalúo hecho por seis millones de sucres  
 28 (S/. 6'000.000).- En consecuencia, el capital social

1 se halla íntegramente suscrito y pagado en un ciento  
2 por ciento (100%).- Los socios aportan una computadora  
3 ACER ASPIRE cuatro mil más (4000+) de las siguientes  
4 características: Poderoso procesador Intel Pentium MMX de  
5 doscientos treinta y tres MHz, memoria SDRAM de MB  
6 expandible a doscientos cincuenta y seis MB, Caché  
7 poderoso de quinientos doce KB, Disco duro de GB,  
8 Controlador de video de dos MB SGRAM expandible a cuatro  
9 MB, Fax/módem de treinta y tres punto seis Kbps  
10 actualizable a cincuenta y seis punto seis Kbps, Capacidad  
11 multimedia: Unidad CD-ROM de veinte y cuatro X, Tarjeta de  
12 sonido tres D, Micrófono unidireccional, Parlantes  
13 estéreo; juego y programas de entretenimiento, aportada  
14 por los socios de la siguiente manera: el noventa y ocho  
15 por ciento corresponde al señor MARCOS DAVID ENDARA  
16 ERAZO, el uno por ciento al señor HERNAN VINICIO  
17 BENALCAZAR VIMOS; y, el uno por ciento al señor JOSE  
18 FLORESMILO CHAVEZ RAMIREZ.- Los socios transfieren la  
19 propiedad de la referida computadora a la compañía a  
20 través de esta escritura pública.- Los socios aceptan el  
21 avalúo de seis millones de sucres dado a dicha computadora  
22 y que es aceptado por los mismos.- QUINTA.- DISPOSICION  
23 TRANSITORIA:- Los socios fundadores facultan al doctor  
24 Juan Carlos Cueva Serrano para que lleve a cabo todos los  
25 trámites legales que sean necesarios para que la compañía  
26 quede debidamente constituida e inscrita y para que, de  
27 ser el caso, convoque a la primera junta general de  
28 socios.- Usted señor Notario, se servirá agregar los



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta



08

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1 documentos habilitantes indicados, así como las demás  
 2 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de  
 3 esta escritura pública.- Firmado).- Doctor Juan Carlos  
 4 Cueva Serrano, Matrícula Profesional número tres mil  
 5 doscientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de  
 6 Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escri-  
 7 tura pública, con todo su valor legal. - Para la  
 8 celebración de la presente escritura pública, se  
 9 observaron los preceptos legales del caso; y, leída  
 10 que les fue íntegramente la misma a los comparecientes  
 11 por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada  
 12 una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en  
 13 unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

14  
15  
16  
17

18 **MARCOS DAVID ENDARA ERAZO C.C. 170977484-9.**

19  
20  
21

22 **HERNAN VINTICIO BENALCAZAR VIMOS C.C. 060195115-5.**

23  
24  
25

26 **JOSE EL DORASMILO CHAVEZ RAMIREZ C.C. 040075215-0.**

27

28 El Notario. Firmado).- Doctor Humberto Navas.- Se agregan las cédulas

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4444

CASADO NANCY MARGARITA SANCHEZ S

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

ALEJANDRO BENALCAZAR

MARIA VIÑOS

QUITO 29/12/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

271277

FORMA DE LA AUTORIZACION

*Fernando Benalcazar*

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060195115-5

BENALCAZAR VIÑOS HERNAN VINICIO

24 FEBRERO 1.966

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO

FECHA DE NACIMIENTO 04/11/1990 01229

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURO 66

*Fernando Benalcazar*

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 040075215-0

CHAVEZ RAMIREZ JOSE FLORESILDO

03 MAYO 1.965

CARCHI/TULCAN/TULCAN

02 244 01044

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 80

*Jose Floresildo Chavez Ramirez*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2344V3222

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO

JOSE A CHAVEZ QUINONEZ

ROSA MARIA RAMIREZ BENAVIDES

QUITO 10/09/97

10/09/2009

708547

FORMA DE LA AUTORIZACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170977454-9

ENDARA ERAZO MARCOS DAVID

09 ABRIL 1.968

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

07 260 05320

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 68

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1363V1222

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARLOS ENRIQUE ENDARA

MARVA DOLORES ERAZO

SINGOLQUI 20/11/96

20/11/2008

512698

FORMA DE LA AUTORIZACION

*Jose Floresildo Chavez Ramirez*

RA-



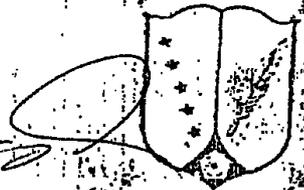
Dr. Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

ZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial vigente, doy fe que las fotocopias de las cédulas de ciudadanía precedentes, son exactamente iguales a las originales que me fueron presentadas y que devolví a los interesados.- Quito, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO,  
QUITO.

Notaría 5ta

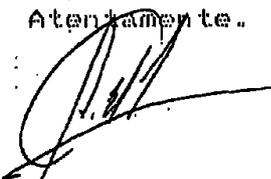


Dr. Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

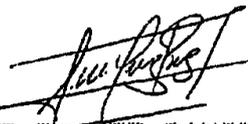
AVALUO Y TRANSFERENCIA

La computadora ACER ASPIRE 4000+ de las siguientes características: Poderoso procesador Intel Pentium MMX de 233 MHz, memoria SDRAM de MB expandible a 256 MB, Caché poderoso de 512 KB, Disco duro de GB, Controlador de video de 2MB SGRAM expandible a 4MB, Fax/módem de 33.6 Kbps actualizable a 56.6 Kbps, Capacidad multimedia: Unidad CD-ROM de 24X, Tarjeta de sonido 3D, Micrófono unidireccional, Parlantes estéreo; juego y programas de entretenimiento, a la misma que los socios le dan el avaluo de SEIS MILLONES DE SUCRES y transfieren la propiedad a la compañía ZENITH ENDARA TRAVEL COMPANIA LIMITADA.

Atentamente.

  
MARCOS ENDARA.

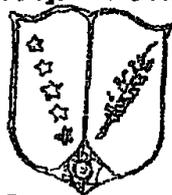
  
HERNAN BENALCAZAR VINOS

  
JOSE CHAVEZ RAMIREZ

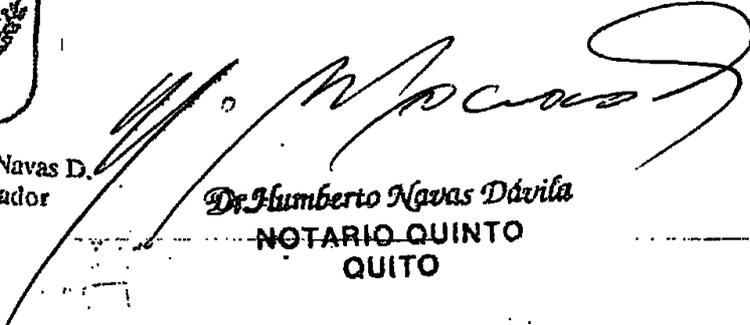
Se otorgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-

EL NOTARIO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

  
Dr. Humberto Navas Davila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

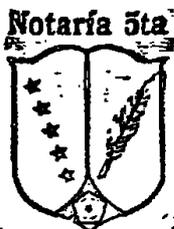


NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

1 ZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la presente  
 2 Constitución de Compañía, que se aprueba mediante Re-  
 3 solución de la Superintendencia de Compañías número nue-  
 4 ve nueve punto uno punto uno punto uno punto cero cero  
 5 uno tres seis, de fecha quince de enero de mil nove -  
 6 cientos noventa y nueve.- Quito, a diecinueve de enero  
 7 de mil novecientos noventa y nueve.-

EL NOTARIO



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

*[Handwritten signature]*  
Dr. Humberto Navas Dávila

NOTARIO QUINTO  
QUITO.

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CIENTO TREINTA Y SEIS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 15 DE ENERO DE 1999, bajo el número 136 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " ZENITH ENDARA TRAVEL CIA. LTDA.", otorgada el 8 de Octubre de 1998, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 090.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1995, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 001756 Quito, a veinte y dos de Enero de mil novecientos noventa y nueve, número de Registro Mercantil -



*Raul Gaybor Secaira*  
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RG/lq.-